SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ITV S.A (IVESUR)"----------

Contrato SNNA Nº 19/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....24.....días del mes de.....agosto... del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la **Empresa ITV S.A (IVESUR);** con RUC Nº 80023482-0, con domicilio en la calle Salvador Bogado, del Barrio Itay, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **ING. DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cedula de Identidad Nº 1.553.384, representante legal de la Empresa ITV S.A. (IVESUR) en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ITV S.A. (IVESUR)"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2015 para el Servicio de la Inspección Técnica Vehicular, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 421/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", la oferta de **"EL CONTRATISTA"**, es por un monto total de Gs. **4.630.300 (Guaraníes Cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos)** IVA incluido, en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA Nº 421/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ITV S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, Fuente de Financiamiento 10. ----------
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 297.125 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2015, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones de la SNNA; la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 421/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios de la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL CONTRATISTA "** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL CONTRATISTA "**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------
CLAUSULA 6.02 El importe total a pagar por los servicios será de Gs. **4.630.300 (Guaraníes Cuatro millones seiscientos treinta mil trescientos)**, conforme surge de los precios unitarios y demás especificaciones que se detallan en el siguiente cuadro: ----------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Hyundai H1	Unidad	1	231.515	231.515
2	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Hyundai H1	Unidad	1	231.515	231.515
3	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Hyundai H1	Unidad	1	231.515	231.515
4	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Hyundai H1	Unidad	1	231.515	231.515
5	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Hyundai H1	Unidad	1	231.515	231.515
6	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
7	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
8	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
9	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515

Dr. Carlos Enrique Zarate Meitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ITV S.A.

10	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
11	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
12	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
13	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Minibús Kia Pregio	Unidad	1	231.515	231.515
14	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Toyota Hilux	Unidad	1	231.515	231.515
15	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Hyundai Tucson	Unidad	1	231.515	231.515
16	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
17	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
18	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Isuzu D-Max	Unidad	1	231.515	231.515
19	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Ford Ranger	Unidad	1	231.515	231.515
20	78180101-026	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para Camioneta Ford Ranger	Unidad	1	231.515	231.515
PRECIO TOTAL						**4.630.300**

CLAUSULA 6.03. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL CONTRATISTA"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente Nº **0002000001459338** del Banco **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. Los servicios serán prestados en los talleres del Contratista. Los servicios deberán ser prestados en forma inmediata a partir de la formalización del contrato y de la recepción de las respectivas Órdenes de Servicios.----------

CLAUSULA 7.02. La falta de entrega del o de los bienes y/o servicios dentro del plazo previstos obligará a la institución a la aplicación de las multas.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. El Control de los servicios prestados estará a cargo de la Dirección Administrativa de la SNNA.----------

CLAUSULA 8.02 La Dirección Administrativa deberá informar a la UOC, Y LAS DEMAS Unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP la documentación que compruebe los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días corridos después de la firma del contrato, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia de hasta 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones contractuales.------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ITV S.A.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día corrido de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto de las multas será calculado sobre el servicio en demora y estará limitado hasta un máximo del 10 % (diez por ciento) sobre el valor total del Contrato. En caso de superar este porcentaje, la Contratante rescindirá el mismo. ---------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01. Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días, una vez aprobada la Factura correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 EL CONTRATISTA podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.02. Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**; ----------

CLAUSULA 13.01.03. Por suspensión del servicio, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.01.04. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ITV S.A.

CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES

CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……24…… días del mes de ….agosto….del año dos mil quince.----------

---
ING. DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA
El Contratista

ITV S.A.

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia